



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 937/11

Sucre, 30 de noviembre de 2011



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, Con registro Nº CDE1-390, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota Cite Despacho No. 1233 de 18 de noviembre de 2011, suscrito por la Máxima Autoridad Ejecutiva, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 321/11 "Adquisición de un Equipo de Videogastroscopio"**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme al D.S. 181 Art. 28 - (CANCELACION, SUSPENSION Y ANULACION DEL PROCESO DE CONTRATACION), mediante Resolución Expresa de Anulación del proceso de Contrataciones, Resolución ANPE No. 061/2011 de 01 de septiembre de 2011, resuelve en su Art. 1º ANULAR hasta el vicio mas antiguo: el proceso de contratación con Código Interno 248/10, "**Adquisición de un Equipo de Videogastroscopio**" y autoriza en su Art. 3º de la citada Resolución, la nueva publicación del proceso de contratación, documento que se encuentra a fs. 31.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme al D.S. 181 art. 38 (**RESPONSABLE DE EVALUACIÓN Y COMISIÓN DE CALIFICACIÓN**), mediante Resolución Expresa de Declaratoria Desierta del Proceso de Contratación, Resolución ANPE No. 219/2011 de 07 de octubre de 2011, resuelve en su art. 1º **DECLARAR DESIERTO**, el proceso de contratación con Código Interno 248/11, "**Adquisición de un Equipo de Videogastroscopio**", por recomendación del Informe de Calificación: **Las Propuestas No Cumplen con lo Requerido en el DBC** y autoriza en su Art. 3º de la citada Resolución, el inicio del proceso de contratación, cumplidas las previsiones establecidas en el art. 2º de la Resolución Nº 219/11, documento que se encuentra a fs. 084.

Que, el Director del instituto de Gastroenterología Boliviano Japonés, mediante Nota CITE PLANIFICACION Nº 00053/11 de 11 de octubre de 2011, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Director de Contratación del G.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación para la "**Adquisición de un Equipo de Videogastroscopio**", con un **Precio Referencial de Bs. 273.000,00**, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: CALIDAD, PROPUESTA TECNICA Y COSTO.

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE Nº 107/2011 de 23 de septiembre de 2011, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto: "**Adquisición de un Equipo de Videogastroscopio**", en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 18 de octubre de 2011 en SICOES con Código Interno 248/11, número de confirmación: 717471, **CUCE: 11-1101-00-264263-2-2**, (Segunda Convocatoria) con Precio Referencial de **Bs. 273.000,00**, designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Nº 406/11 de 27 de octubre de 2011.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de DOS (2) proponentes interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 28 de octubre de 2011 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** Cite Nº 567/11 de 28 de octubre de 2011 y **RECOMIENDA ADJUDICAR** el Proceso de "**Adquisición de un Equipo de Videogastroscopio**", con un costo de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 185.000,00)** al proponente **MIPRO S.R.L.**, con un plazo de entrega de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO**.

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
RAM 937 11

Que, Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante nota de Aprobación y Adjudicación RPA-ANPE N° 318a/2011 de 03 de noviembre de 2011 APRUEBA el INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN Cite N° 567/11 y ADJUDICA el Proceso de "Adquisición de un Equipo de Videogastroscopio", con un costo de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 185.000,00) al proponente MIPRO S.R.L., con un plazo de entrega de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO.

Que, el proceso de "Adquisición de un Equipo de Videogastroscopio", se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2011 registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gasto de 28 de junio de 2011, con Prev. N° 08579, Categoría Programática 20 0000 035, Fuente 44, Org. Fin. 115, Partida de Gasto 434 "Equipo Médico y de Laboratorio" con total autorizado de Bs. 273.000.00.- (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 321/11 para la "Adquisición de un Equipo de Videogastroscopio", cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

Documento Base de Contratación de fs. 090 a fs.121
Certificación Presupuestaria a fs. 006
Especificaciones Técnicas a fs. 002
Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA a fs. 595
Número de Identificación Tributaria a fs. 517
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 518
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 524
Poder del Representante legal a fs. 522
Boleta de Garantía de Funcionamiento de Maquinaria y/o Equipo a fs.534
Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 533

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 085
Confirmación de Publicación del Proceso de Contratación a fs. 089
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 122
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 123
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 124
Resumen de Calificación de Proponentes a fs. 507
Informe de la Comisión de Calificación a fs. 514
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 509
Nota de Aprobación y Adjudicación a fs. 515
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 505
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 125 a fs.504

Que, la Ley N° 2235 Ley del Diálogo Nacional 2000 dispone, en su art. 11 (Recursos para el mejoramiento de la calidad de los Servicios de Salud Pública), señala que los recursos de la Cuenta Especial Diálogo 2000 se destinará al mejoramiento de la calidad de los Servicios de Salud Pública, según la realidad, priorización y decisión de cada Municipio, dentro del Plan de Desarrollo Municipal y la Programación de Operaciones Anual, inc. b), **para el Equipamiento**, que incluye inversiones en medios de transporte, equipos y sistemas de informática y telemedicina.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**" ...

Que el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º APROBAR la suscripción del **Contrato Administrativo N° 321/2011**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero y el Dr. Limber Germán Soruco Loayza, en su condición de Honorable Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor de Desarrollo Social, respectivamente y por otra parte la empresa **"MIPRO S.R.L."**, representada legalmente por la **Sra. Marielem Shirley Riveros Arosquita**, para la: **"Adquisición de un Equipo de Videogastroscoپی"**, de acuerdo a las características técnicas consignadas en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs 185.000,00 (Bolivianos Ciento Ochenta y Cinco Mil 00/100)** y con un plazo de entrega de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO**.

Nº	DESCRIPCION	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO TOTAL
1	Equipo Videogastroscoپی Modelo: GF-Q150, Marca: OLYMPUS Procedencia: Japonesa Garantía: 30 meses, incluido el mantenimiento técnico. Accesorios adicionales: Aguja de Inyección de 23 g (caja de 5) NM-401L-0523. Aplicador de clips para Hemostaisia HX-110LR. Clips para Hemostasia (caja de 40) HX-610-090. Pinza de Extracción de Cuerpos Extraños FG-44NR-1	1 equipo	Bs. 185.000.-

Art.2º INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato y asimismo disponga la ejecución inmediata de la adquisición de los bienes solicitados, conforme a los procedimientos establecidos.

Art.3º La calidad en la adquisición del bien solicitado, en estricto cumplimiento a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Administración del Instituto de Gastroenterología Boliviano Japonés y Dirección de Salud del Gobierno Municipal de Sucre.

Art.4º La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la calidad del equipo adquirido, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 39, del Decreto Supremo N° 0181/09.

Art.5º Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de la Unidad de Activos Fijos dependiente del Gobierno Municipal de Sucre, una vez recepcionado el Equipo, procedan a la correspondiente Codificación e Inventariación.

Art.6º Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art.7º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
SECRETARIA. H. CONCEJO MUNICIPAL